



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
2471

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A efecto de reformar el Capítulo V, y adicionar los artículos 173 Bis y 173 Ter, a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con la finalidad de garantizar constitucionalmente el desarrollo rural.

**PRESENTADA POR:** Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN).

**LEÍDA POR:** Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (PAN).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 22 de diciembre de 2020.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Desarrollo Rural.

**FECHA DE TURNO:** 24 de diciembre de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## H. DIPUTACIÓN PERMANENTE. PRESENTE. -

La suscrita **Patricia Gloria Jurado Alonso**, en mi carácter de Diputada integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, acudo ante este Cuerpo Colegiado para presentar iniciativa con carácter de **Decreto** a fin de reformar la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con la finalidad de garantizar constitucionalmente el Desarrollo Rural, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado Mexicano, como una república democrática y representativa, la Carta Magna cobra el más alto lugar en la jerarquía de las normas, atento a lo que, en un sistema federal que se rige bajo el concepto de autonomía, las Entidades Federativas tienen plena potestad de generar sus propias constituciones y leyes a través de los órganos legislativos locales, siempre que sean acordes al texto constitucional.

Bajo la perspectiva de que nuestro sistema jurídico, se rige bajo el principio de supremacía constitucional, partiendo de la constitución federal y enseguida las constituciones de las entidades federativas, estructuradas bajo el marco de la norma suprema, tiene como resultado que en ellas se observe una ampliación de derechos y obligaciones enfocadas a la realidad social de las entidades, constituyendo al mismo tiempo la fuente de validez de las demás normas, enfocando la atención a determinadas áreas a través del desarrollo y reconocimiento de derechos, imponiendo deberes y límites tanto a los



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

gobernados, como a las autoridades en su actuar, así como dotar de efectividad a las normas secundarias desde el mandato constitucional.

Del concepto de supremacía constitucional local, queda implícito que todas las leyes, incluyendo los reglamentos del poder ejecutivo en ambos niveles de gobierno, deben de expedirse con arreglo a la carta fundamental de la entidad. Por esto, resulta de vital importancia que la Constitución del Estado de Chihuahua, reconozca con claridad derechos y obligaciones acordes a la realidad social de nuestra Entidad.

En materia objeto de la presente iniciativa, resulta necesario exponer que en el Estado de Chihuahua juegan un papel fundamental las actividades agropecuarias, tan solo para noviembre de 2019, encabezamos la lista de estados exportadores, con 483 mil 580 cabezas de ganado, lo que es un claro indicador de la calidad con la que se produce en el ramo ganadero.

Resulta claro que en la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece una obligación para el Estado mexicano respecto al desarrollo rural, y con ello se hace patente la importancia de las actividades que en el campo se desarrollan para el sustento, desarrollo y crecimiento de nuestra nación.

#### **Artículo 27. ...**

...

**XX.** El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

El estado de Chihuahua, se ha caracterizado por la gran calidad en su producción agropecuaria, y es que estas actividades primarias resultan imprescindibles para lograr la suficiencia alimentaria y hacer posible que en los hogares de las familias mexicanas se cuente con productos básicos.

El desarrollo rural implica una transformación dinámica y auto sostenida del medio rural, para lo que se hace indispensable el mejoramiento de practicas en la producción, industrialización y comercialización de los resultados de la actividad en el campo.

La eminente vocación agropecuaria de Chihuahua, debe ser una labor digna de apostarle a largo plazo y garantizar su crecimiento sostenido; debemos de considerar que nos encontramos en una zona árida que no facilita las tareas de las y los chihuahuenses dedicados a las actividades primarias. No obstante, los retos que han enfrentado, desde la problemática con el deficiente suministro de energía eléctrica como ha sucedido en la región noroeste que represento, la suficiencia del agua con el desfogue de las fugas y en general con las condiciones geográficas de nuestra entidad, las actividades productivas tienen importantes volúmenes de exportación.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Por mencionar datos relevantes de la región que represento, tan solo en los municipios de Ascensión y Janos, al año 2018, se contaba con 16 mil y 14 mil hectáreas, respectivamente de cultivo de algodón.

Resulta destacable que Chihuahua ocupa primeros lugares en producción de algodón, membrillo, manzana, maíz amarillo, chile verde, alfalfa, avena forrajera, cebolla, avena en grano, cacahuate, cereza, trigo, pistache y nuez pecana, destacando en la producción de este último fruto a nivel mundial. Estos datos resultan congruentes con los datos estadísticos de la Comisión Nacional del Agua, en los que se proyecta que nuestra entidad ocupa el séptimo lugar de treinta a nivel nacional en superficie cosechada.

En este punto, es relevante que nuestro estado aporta considerables cantidades de los alimentos considerados como productos básicos y estratégicos en términos de lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, tales como el maíz, trigo, leche y carne de bovinos y porcinos, lo que no solo contribuye al desarrollo y abasto de nuestro estado, sino a la soberanía alimentaria de nuestra nación.

En el mismo sentido, es destacable que nuestro estado al ser eminentemente rural, es uno de los que más aporta al PIB Nacional con las actividades primarias del sector agropecuario. De acuerdo a datos publicados en enero de dos mil veinte, por el Centro de Estudios para el desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (CEDRSSA), en 2018 nuestra entidad fue uno de los 11 estados, que en conjunto aportaron el 66.2 % del este indicador de económico.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Aunado a esto, nuestro estado también es líder nacional en materia de exportaciones, según datos del INEGI tan solo en el Cuarto Trimestre de 2019, se registraron exportaciones por 15,181,530 de dólares. En materia de ganadería, encabeza la lista de estados exportadores con 483,580 cabezas de ganado, lo que genera una derrama aproximada de dos mil millones de pesos por temporada. También ocupa los primeros lugares en producción de leche, carne bovina y ganado de pie, lo que proyecta un valor de mas de seis mil quinientos millones de pesos.

Es necesario que, sin importar el contexto macroeconómico global, no dejemos de lado las actividades propias y características de nuestra entidad, aquellas que no solo son parte de la identidad, sino que coadyuvan verdaderamente a consolidar una mejor calidad de vida, generación directa de empleos, derrama económica y algo de suma importancia, aportes para nuestra suficiencia alimentaria.

Rescatando las ultimas palabras del párrafo anterior, la dependencia alimentaria no es un problema ajeno a nuestro país, ya que actualmente difícilmente una nación satisface su demanda alimentaria básica, ejemplo de ello es el dato que aportó en el año 2017, el Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria de la Cámara de Diputados (CEDRSSA), al divulgar un informe en el que resaltó que el 75 por ciento de las importaciones de alimentos en nuestro país dependen de Estados Unidos, así como el diverso aportado en 2018 por el Banco de México, en el que se expuso que el principal producto alimentario importado por México es el maíz amarillo transgénico; situación que desfavorece al campo mexicano y el



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

potencial de explotación del mismo, restándole importancia a la calidad con la que se produce en nuestro país.

Ahora bien, con los datos aquí expuestos es dable afirmar que el desarrollo rural, cobra un importante papel en el desarrollo social y económico de nuestro estado, por lo que garantizar que se procuren políticas públicas que fomenten su desarrollo, no debe quedar supeditado a la voluntad de las administraciones en turno, sino al mismo potencial de nuestro estado en la materia, por lo que es necesario que en el Estado de Chihuahua, sea el desarrollo rural un eje obligatorio de observarse en la creación de los planes de desarrollo, programas gubernamentales y en general, de las acciones emprendidas por quienes dirijan las políticas públicas estatales.

Las actividades productivas del campo demandan políticas públicas que fomenten su desarrollo, que coadyuven en lograr mejores niveles de calidad de los que ya se tienen hoy en día, para que en ese mismo sentido el valor de los productos que consumimos y que exportamos, abonen a mejorar la calidad de vida de las y los chihuahuenses.

“El Desarrollo Rural Sustentable no sólo es la agricultura, sino bienestar social y económico de la sociedad rural, desarrollo regional, soberanía y seguridad alimentaria, conservación de la biodiversidad y revaloración de las diferentes expresiones y manifestaciones socioculturales”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <http://www.cedrssa.gob.mx>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **REFORMA** la denominación del **CAPITULO V**, para intitularse **DEL DESARROLLO SUSTENTABLE Y RURAL**; y se **ADICIONAN** los artículos 173 Bis y 173 Ter, a la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

### CAPITULO V

#### DEL DESARROLLO SUSTENTABLE Y RURAL

**ARTÍCULO 173 Bis.** En la planeación estatal de desarrollo, se deberán incorporar políticas públicas integrales para el desarrollo rural, en las que se priorice la innovación en la tecnificación de las actividades primarias, así como la sustentabilidad, protección y conservación del suelo, sin perjuicio de observar las disposiciones ambientales.

En la planeación y realización de las acciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que resulten competentes, se deberá proponer la suficiencia presupuestaria necesaria para garantizar el desarrollo y funcionamiento de las actividades agropecuarias, a través de programas de inversión productiva que fomenten su óptimo desarrollo y/o el



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

esquema que resulte acorde a dicho fin, cuyos montos no podrán ser inferiores a los destinados en el ejercicio fiscal anterior inmediato.

173 Ter. El Poder Ejecutivo del Estado, promoverá la participación de los distintos grupos que representen actividades primarias productivas en la elaboración de los programas que tengan por objeto el desarrollo rural.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado

**ATENTAMENTE:**

Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Dip. Jesús Villarreal Macías

Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz

Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos

Dip. Fernando Álvarez Monje

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto

Dip. Jesús Manuel Vázquez Medina

Dip. Jesús Alberto Valenciano García

Dip. Blanca Gámez Gutiérrez

Dip. Marisela Terrazas Muñoz

Dip. Carmen Rocío González Alonso